



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
23 MAYO 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 -2024-REGIONANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 22 de mayo del 2024

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 158-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 22 de mayo del 2024; Memorandum N° 283-2024/GERENCIA SU BREGIONAL EL PACIFICO-G del 20 de mayo del 2024; Informe N° 850-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA del 20 de mayo del 2024; Informe N° 429-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL del 09 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 de setiembre del 2022, se realiza la entrega de terreno al contratista ejecutor CONSTRUCTORES AYD S.R.L para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
2. Con fecha 20 de setiembre del 2022, se suscribió el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA entre la Entidad y el contratista ejecutor CONSTRUCTORES AYD S.R.L. para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".
3. Con fecha 23 de febrero del 2023, mediante CARTA N° 031/2023-JARS/SO, el supervisor de la obra CONSORCIO HUAUYAN, remite el certificado de conformidad técnica de la obra y solicita la conformación del comité de RECEPCION DE OBRA.
4. Con fecha 01 de marzo del 2023, mediante INFORME N° 098-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASYL, se remite observaciones a la conformidad técnica de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".
5. Con fecha 10 de marzo del 2023, mediante CARTA N° 038/2023-JARS/SO, el CONSORCIO HUAUYAN, remite el levantamiento de las observaciones de la conformidad técnica.
6. Con fecha 17 de marzo del 2023, mediante INFORME N°132-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASYL, se solicita la conformación del comité de recepción para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".
7. Con fecha 27 de marzo del 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2023-REGION ANCASH/SRP/G, se designa el comité de recepción de obra, estando conformada por funcionarios que en esa fecha desarrollaban funciones en la Entidad Sub Región el Pacífico.

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
23 MAY 2024
ESTHER...
Div. II.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



- 8. Con fecha 30 de mayo del 2023, mediante CARTA N°004-2023/CAYDSRL, el ejecutor de la obra CONSTRUCTORES AYD S.R.L., remite el informe de defensa civil de la municipalidad de Moro, en la cual se hace referencia a los daños ocasionados por el fenómeno YAKU.
- 9. Con fecha 25 de abril del 2024, mediante CARTA N°0012-2024/CAYD, el ejecuto de la otra CONSTRUCTORES A&D S.R.L., solicita la recepción de obra.
- 10. Con fecha 09 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 429-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL el Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones, solicita la reconfirmación del comité de recepción de obra, debido a que los miembros del comité de recepción de obra designados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2023-REGION ANCASH/SRP/G, ING. JOHAN ARTURO RODRIGUEZ TREJO, ING. JOHANNA DEL CARMEN SOTELO URBANO y el ING. RUBEN OSWALDO MORENO TARAZONA, no cumplieron con sus funciones encomendadas.
- 11. Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 850-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que los miembros del comité de recepción de obra designados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2023-REGION ANCASH/SRP/G no cumplieron con sus funciones encomendadas según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con la documentación revisada y sustentada por la unidad funcional de Supervisión y Liquidaciones – SRP, por lo que, en base al Artículo 208 del RLCE, se solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra mediante acto resolutivo, presentando así la propuesta de la designación de los integrantes:



Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernandez.	Presidente
Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	1° Miembro
Supervisor de Obra Ing. Jorge Albino Roque Sandoval	Asesor Técnico.



- 12. Que, mediante Memorándum N° 283-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de Acto Resolutivo de Conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2464340.
- 13. Mediante Informe Legal N° 158-2024-REGION ANCASH-SRP/SGAJ de fecha 22 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica analiza y verifica los informes técnicos de las áreas intervinientes y la norma vigente que rige para el presente caso de Conformación de Comité de Recepción de la Obra, y por los fundamentos establecidos en el informe en mención, concluye que corresponde hacer la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:





"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2464340, por lo que recomienda emitir Acto Resolutivo APROBANDO la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Para un correcto análisis de la aprobación del comité de recepción de obra, nos regimos en lo prescrito en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

De la conformación del comité de recepción:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Bajo ese contexto y con el análisis legal y de los informes técnicos presentados, podemos ver que:

- Contamos con el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA REALIZADA POR EL INSPECTOR DE LA OBRA detallando las metas del proyecto y precisando que se cumplió con lo establecido en el expediente técnico de obra. **(ítem 5 de los antecedentes)**
- El comité de recepción designados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2023-REGION ANCASH/SRP/G no cumplieron con sus funciones y los miembros del comité aprobado ya no desempeñan sus funciones en la Entidad Sub Región El Pacifico. **(de conformidad con el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**
- Contamos con una propuesta de designación de comité de recepción de obra, presentada mediante INFORME N° 850-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA por el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, el cual cuenta con los requisitos mínimos para





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



proceder con la conformación del comité, mismo que nos establece en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**

De lo antes mencionado, se verifica la propuesta de conformación de comité de recepción de obra cumple con los requisitos que nos establece el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta PROCEDENTE la Conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2464340.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2023-REGION ANCASH/SRP/G, en el extremo de la parte resolutive en su ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de Recepción de Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2464340.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2464340, conformada de la siguiente manera:



Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernandez.	Presidente
Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	1° Miembro
Supervisor de Obra Ing. Jorge Albino Roque Sandoval	Asesor Técnico



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.



ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO



ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE